

DECRETO N° 050

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante LAURA CAROLINA HURTADO VALOIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.672.864 expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante HURTADO VALOIS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

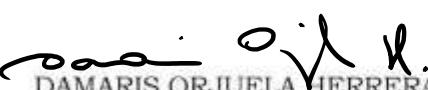
Dado en Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

LA MAGISTRADA,



HILDA GONZÁLEZ NEIRA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 051

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Penal

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de ese despacho, a la estudiante MARÍA CAMILA RIVERA ALARCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.823.502 expedida en Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante RIVERA ALARCÓN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 052

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Laboral en Descongestión, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante PAULA DANIELA MUÑOZ MACHETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.780.411 expedida en Cartagena.

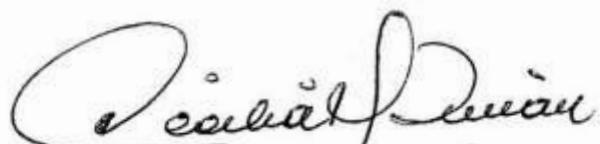
ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante MUÑOZ MACHETE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

LA MAGISTRADA,



CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 053

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal

La suscrita Magistrada de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al estudiante JUAN FELIPE BALAGUERA CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.842.275 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante BALAGUERA CÁCERES, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

LA MAGISTRADA,



BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 055

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante ROSA MARÍA MORALES COTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.242.654 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante MORALES COTES, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 058

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Primera Instancia

El suscrito Magistrado de la Sala Especial de Primera Instancia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al estudiante ESTEBAN GUARÍN VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.500.706 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante GUARÍN VARGAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,



JORGE EMILIO CALDAS VERA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 059

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Penal

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al estudiante MARTÍN ANDRÉS SUÁREZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.673.443 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante SUÁREZ SALCEDO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 060

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal

El suscrito Magistrado de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante LINA MARÍA RAMÓN PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.149.594 expedida en Bogotá.

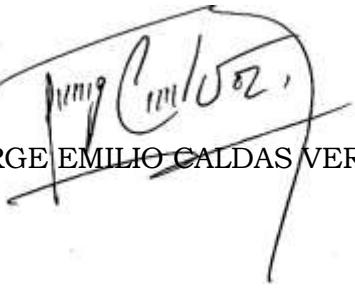
ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante RAMÓN PÉRDOMO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL MAGISTRADO,



JORGE EMILIO CALDAS VERA

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 262

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CINCO (5) NOMBRAMIENTOS DE PRACTICANTES AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las alumnas SARA ISABELLA SUÁREZ VALERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.185.739 expedida en Bogotá, LUISA FERNANDA CORREDOR BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.394.666 expedida en Bogotá, VALENTINA REY HIGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.326.840 expedida en Bogotá, GERALDINE PARDO DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.317.292 expedida en Bogotá, JULIETA VEGA GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.359.368 expedida en Bogotá, estudiantes de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, para que desarrollem las prácticas del pénum académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 96 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad Ad - honorem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 263

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN (1) PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al alumno OSCAR JAVIER FAJARDO MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.526.319 expedida en Duitama, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para que desarrolle las prácticas del pénum académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 120 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad Ad - honorem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 264

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN (1) PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna MARÍA PAULA RODRÍGUEZ ECHANDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.502.495 expedida en Bogotá, estudiante de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, para que desarrolle las prácticas del péñsum académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 96 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad Ad - honorem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 265

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN (1) PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna BRENDA NATHALIA VEGA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.122.838 expedida en Bogotá, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad del Rosario, para que desarrolle las prácticas del pénsum académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 96 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad Ad - honorem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FABIO OSPIÓN GARZÓN
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 266

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN (1)
PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA
SALA DE CASACIÓN PENAL**

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la alumna HEIDY PAOLA LÓPEZ MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.668.100 expedida en Bogotá, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad del Rosario, para que desarrolle las prácticas del pénum académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 144 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las prácticas será en calidad Ad - honorem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado